



RESOLUCIÓN No. CSJVAR-447
(1 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. CSJVAR-370 de fecha 4 de agosto de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículos 45 y 80 de la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La concursante **GERALDINE IVÓN VILLEGAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.495.944 en su condición de aspirante al cargo de **Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias – Grado 17** en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 de esta Corporación, interpuso **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

Que mediante Resolución No. CSJVAR-370 de fecha 4 de agosto de 2021, esta Corporación resolvió el recurso interpuesto contra la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

“...ARTICULO 1: REPONER la Resolución No CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado a la señora **GERALDINE IVÓN VILLEGAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.495.944, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) **“Factor Experiencia Adicional y Docencia” de 6,00 a 100,00 puntos**, (ii) **“Factor Capacitación Adicional” de 40,00 a 75,00 puntos**; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	390,56	158,00	100,00	60,00	708,56

(...)

Que dentro del término de fijación la señora **GERALDINE IVÓN VILLEGAS PERDOMO** solicitó la corrección de la Resolución No. CSJVAR-370 de fecha 4 de agosto de 2021, argumentando:

“...que en el artículo 1 del Resuelve, el texto que hace referencia al puntaje no corresponde al real...”.

Revisada nuevamente la Resolución No. CSJVAR-370 de fecha 4 de agosto de 2021 emitida por esta Seccional, se evidencia que efectivamente existe un error aritmético en el texto del artículo primero pues se había establecido:

→ “...deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de **99,94 a 100,00 puntos**...”.

→ “...deberá modificarse el puntaje obtenido por la concursante en el **Factor Capacitación Adicional**, de **5,00 a 60,00 puntos**...”.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1: CORREGIR el texto del artículo primero de la Resolución No CSJVAR-370 de fecha 4 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“**ARTICULO 1: REPONER** la Resolución No CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado a la señora **GERALDINE IVÓN VILLEGAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.495.944, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) “**Factor Experiencia Adicional y Docencia**” de **99,94 a 100,00 puntos**, (ii) “**Factor Capacitación Adicional**” de **5,00 a 60,00 puntos**; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	390,56	158,00	100,00	60,00	708,56

ARTICULO 2: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente al recurrente conforme al artículo 4° del Decreto 491 de 2020. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa

**Consejo Seccional De La Judicatura
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32b588c211917d8e4c73cc1511b3f4ce6cfbbba2903dfacdb6c3bfe4754cef90

Documento generado en 09/09/2021 03:26:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**